



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0184-2020**

Arequipa, 11 de abril del 2020.

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4. Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el mismo que fue ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, la Norma Técnica denominada "*Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional*", aprobada con Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, del 12 de marzo del 2020, tiene como objetivos: Establecer disposiciones para la prevención, a fin de evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19) en las universidades públicas y privadas y Regular el procedimiento de atención y monitoreo ante la ocurrencia de casos de coronavirus (COVID-19) en las universidades públicas y privadas, que supongan un riesgo a la salud, integridad y seguridad de la comunidad universitaria.

Que, es responsabilidad de las Universidades públicas y privadas, según el numeral 7.2 de la Norma Técnica antes citada: "*Adoptar las medidas que resulten necesarias para minimizar el riesgo de contagio del coronavirus dentro del campus universitario, sedes y filiales, así como también, para garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través de las herramientas tecnológicas con los que cuente la universidad (...)*".

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "*Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA*", que establece como objetivo: "*Orientar a la*





R.C.U Nº 0184-2020

11/04/2020

universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario."

Que, en el marco de las disposiciones normativas antes citadas, habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad por el virus del COVID-19 en el territorio nacional y en la ciudad de Arequipa, y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del (COVID-19), dentro del campus universitario, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, las mismas que de no ejecutarse pondrán en grave peligro la salud de nuestros estudiantes y familiares, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 08 de abril del 2020** acordó ampliar el plazo para regularizar el pago de su matrícula de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **hasta el día 31 de mayo del 2020**, cuyo voucher de pago, será remitido a la Dirección Universitaria de Formación Académica DUFA, vía correo electrónico, hasta el 31 de mayo del 2020.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNSA confieren al Rectorado, y al Consejo Universitario.

#### SE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR la ampliación del plazo** para regularizar el pago de su matrícula de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **hasta el día 31 de mayo del 2020**, cuyo voucher de pago, será remitido a la Dirección Universitaria de Formación Académica - DUFA, vía correo electrónico ([dufa@unsa.edu.pe](mailto:dufa@unsa.edu.pe)), hasta el 31 de mayo del 2020.
- 2. ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y **Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia**, la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Mg. Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

c.c.: VR.AC, VR.INV., DUFA, OUIS, OUII, ARCHIVO.  
/raqc...

